



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

112.º período de sesiones

Roma, 8-10 de marzo de 2021

Información actualizada sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas (en atención al párrafo 8 de la resolución 74/255 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

I. Introducción

1. En su 111.º período de sesiones, celebrado del 26 al 28 de octubre de 2020, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), tomó nota del documento CCLM 111/5, titulado *Informe sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas (según lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 74/255 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas)*, presentado a título informativo por la Oficina Jurídica.
2. Se informó al Comité de que la Asamblea General de las Naciones Unidas, tras haber considerado el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) correspondiente a 2019¹, solicitó que el Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE), llevara a cabo un examen de la estructura jurisdiccional del régimen común.
3. En su informe sobre el 111.º período de sesiones, el CCLM señaló que la cuestión estaba en su fase inicial y manifestó que aguardaba con interés recibir información acerca de las futuras novedades². Este documento se presenta en respuesta a la petición del Comité.
4. Por consiguiente, este tema se ha incluido en el programa provisional del Comité como tema de información con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 m) del artículo XXXIV del Reglamento General de la Organización, en virtud del cual el Comité tratará los temas específicos que se le encomienden suscitados por: “aspectos políticos de las relaciones con organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, entidades nacionales o personas privadas”.

¹ A/74/30.

² Véase el informe del 111.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CL 165/12), párrs. 28 y 29.

Los documentos pueden consultarse en el sitio www.fao.org.

II. Antecedentes

5. La resolución 74/255 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 27 de diciembre de 2019, dice lo siguiente:

“8. Observa con preocupación que las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas se enfrentan al reto de tener dos tribunales administrativos independientes con competencia concurrente entre las organizaciones del régimen común, como se destaca en el informe de la Comisión, y solicita al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que lleve a cabo un examen de la estructura jurisdiccional del régimen común y le presente las conclusiones del examen y recomendaciones tan pronto como sea posible”.

6. La preocupación manifestada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en esa resolución era consecuencia del examen del informe de la CAPI correspondiente a 2019, en el que la Comisión señalaba que el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT) había anulado decisiones adoptadas por la CAPI en 2016 con respecto a los multiplicadores del ajuste por lugar de destino para Ginebra (Suiza). En opinión del TAOIT, la autoridad de la CAPI se limitaba a la posibilidad de formular recomendaciones a la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con ese asunto.

7. Posteriormente, entre junio y agosto de 2020, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas (TCANU) dictó una serie de sentencias en relación con las demandas entabladas por funcionarios de Ginebra que prestaban servicio en diversos organismos de las Naciones Unidas que habían reconocido su jurisdicción. El asunto era el mismo que había examinado anteriormente el TAOIT. En todos los casos, el TCANU determinó que las decisiones de la CAPI eran válidas y desestimó las demandas basándose en su jurisprudencia. Las sentencias dictadas han sido recurridas ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (TANU) y están pendientes de resolución.

8. La consecuencia de las contradicciones entre los fallos emitidos por el TAOIT y las sentencias del TCANU es que los funcionarios de la categoría profesional y las categorías superiores que prestan servicio en Ginebra reciben una compensación diferente en función del Tribunal que tenga competencia sobre su organización.

9. Tal como se comunicó en el documento CCLM 111/5, en julio de 2020 la Secretaria General Adjunta de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión puso en marcha medidas complementarias a la resolución 74/255 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas e informó a los miembros de la JJE de que la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas se ocuparía de llevar a cabo el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común. Posteriormente, en septiembre de 2020 se celebró una reunión informativa con los miembros del Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la JJE en la que la Secretaria General Adjunta señaló que el informe sobre el examen se presentaría a la Secretaría de la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2020, de acuerdo con el siguiente calendario:

- a) en septiembre, intercambio de documentos de base para el informe;
- b) a principios de octubre de 2020, distribución de un primer proyecto a través de los coordinadores designados en cada entidad;
- c) a mediados de octubre de 2020, celebración de una reunión de la Red de Asesores Jurídicos para debatir el primer proyecto;
- d) entre mediados y finales de noviembre de 2020, distribución de un segundo proyecto de informe;
- e) presentación de un informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2020.

III. Información actualizada (últimas novedades)

10. Se cumplió el calendario establecido en septiembre de 2020 por la Secretaría General Adjunta de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión. El primer proyecto de informe se distribuyó el 2 de octubre de 2020, y el 16 de octubre se celebró una reunión de la Red de Asesores Jurídicos. El 25 de noviembre de 2020 se distribuyó el segundo proyecto de informe y el 17 de diciembre de 2020 la Secretaría General Adjunta escribió a los jefes de la JJE para remitirles una copia del informe final.

11. Ese informe final también se envió a la Secretaría de la Asamblea General de las Naciones Unidas para su edición y traducción. El informe se publicará oficialmente hacia finales de febrero de 2021 y será examinado posteriormente por la Asamblea General. La Oficina Jurídica propone que el informe final se distribuya a los miembros del CCLM tras su publicación por las Naciones Unidas.

12. En esta fase, se entiende que el informe solo expondrá las “conclusiones preliminares” del “examen inicial” efectuado de conformidad con la resolución 74/255 B. El informe también especificará que la Secretaría de las Naciones Unidas entiende que la solicitud de examen formulada por la Asamblea General no invita a una amplia revisión del funcionamiento general de los dos sistemas de tribunales. En lugar de ello, el examen se centrará en las repercusiones que tiene la coexistencia de los dos sistemas de tribunales sobre la coherencia de la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la CAPI.

13. La FAO siguió de cerca la preparación de este informe y formuló observaciones detalladas tanto al primer proyecto de informe como al segundo. Esas observaciones fueron el resultado de los intercambios oficiosos de información con otros organismos de las Naciones Unidas, así como de consultas internas en las que participaron, en particular, los órganos representativos del personal de la FAO.

14. A continuación se enumeran las principales observaciones formuladas por la FAO durante este proceso consultivo y apoyadas por otros organismos de las Naciones Unidas:

- a) Toda reforma de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas requeriría consultas oficiales con los organismos especializados de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos rectores, habida cuenta de su carácter autónomo.
- b) El examen debería llevarse a cabo a través de la JJE, en lugar de limitarse al marco de la Secretaría de las Naciones Unidas.
- c) El informe debería hacer referencia al contexto que llevó a la Asamblea General, en su resolución 74/255 B, a expresar su preocupación por el hecho de que “las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas se enfrentan al reto de tener dos tribunales administrativos independientes con competencia concurrente entre las organizaciones del régimen común”, concretamente los fallos emitidos por el TAOIT sobre la legalidad de las decisiones de la CAPI relativas a la determinación del ajuste por lugar de destino para Ginebra.
- d) El mantenimiento del *statu quo* debería figurar entre las opciones propuestas para promover la coherencia en la aplicación de las decisiones de la CAPI, posiblemente acompañada de otras iniciativas como el examen del funcionamiento y la competencia para adoptar decisiones de la Comisión.

15. Se entiende que las observaciones de la FAO, apoyadas por otros organismos de las Naciones Unidas, quedarán reflejadas en el informe final. No obstante, no se deliberará acerca de las causas fundamentales de las contradicciones entre los fallos y las sentencias sobre los casos de ajuste por lugar de destino de Ginebra. En su comunicación de 17 de diciembre de 2020, la Secretaría General Adjunta de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión informó de que no se profundizaría en este punto hasta que el TANU no resolviera los casos pendientes.

16. En resumen, el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas avanza según lo previsto y será abordado por la Asamblea General en los próximos meses. Los miembros del Comité tal vez deseen tomar nota de que la Asamblea General, en su reciente resolución 75/245, aprobada el 31 de diciembre de 2020 en relación con el tema del programa titulado “Régimen común de las Naciones Unidas”, “expresa su preocupación por que se sigan aplicando simultáneamente dos multiplicadores del ajuste por lugar de destino del régimen común de las Naciones Unidas en Ginebra...”.

IV. Medidas que se proponen al Comité

17. El presente documento tiene por objeto informar al Comité, al que se invita a formular las observaciones que considere oportunas; asimismo, el Comité tal vez desee solicitar a la Secretaría que facilite información actualizada sobre el asunto en su próximo período de sesiones, si lo considera pertinente.